

Acuerdo CONASSIF 8-20

REGLAMENTO PARA LA CONSULTA DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE LAS SUPERINTENDENCIAS FINANCIERAS Y EL CONASSIF

Aprobado el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en los artículos 12 y 8, de las actas de las sesiones 1582-2020 y 1583-2020, celebrada el 15 y 22 de junio de 2020, respectivamente. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 154 del 27 de junio del 2020.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Establecer la forma y el medio para el envío de las observaciones de los sujetos supervisados a los proyectos de presupuesto de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), el cual incluye la Auditoría Interna del CONASSIF.

Artículo 2. Alcance.

Las disposiciones establecidas en este reglamento son de aplicación para las entidades sujetas a la supervisión de la SUGEF, de la SUGEVAL, de la SUPEN y de la SUGESE.

CAPÍTULO II CONSULTA DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO

Artículo 3. Proceso de consulta de los proyectos de presupuesto.

Los proyectos de presupuesto de las superintendencias financieras y el CONASSIF serán consultados a los sujetos supervisados de acuerdo con el marco legal aplicable para cada sector financiero. La comunicación de la consulta podrá enviarse mediante correo electrónico u otro medio idóneo, de manera tal que se facilite un archivo modificable en el cual los supervisados puedan plasmar las observaciones que consideren necesarias.

Las observaciones de los sujetos supervisados a los proyectos de presupuesto deberán ser incorporadas en el archivo referido y remitidas al correo electrónico que se indique en la comunicación del envío en consulta de los proyectos de presupuesto.

Las observaciones deberán ser enviadas en un plazo máximo de diez días hábiles después de la comunicación del envío de los proyectos de presupuesto. El resultado del análisis de las observaciones recibidas, tanto de las aceptadas como de las rechazadas, se publicará dentro de los siguientes diez días naturales después de cerrado el periodo de recepción de

observaciones, en los sitios *Web* de las superintendencias financieras, el CONASSIF y del Banco Central de Costa Rica.

Las observaciones de los sujetos supervisados serán analizadas pero no vinculantes para la versión final de los presupuestos que se envíen para conocimiento de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica y para la respectiva aprobación de la Contraloría General de la República.

Rige a partir de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.